

CIRCULAR INFORMATIVA No. 121

CIR_CEPS_121.08

México D.F. a 16 de Octubre del 2008

Asunto: Publicaciones en el Diario Oficial de la Federación.

El día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación la siguiente información relevante en materia de comercio exterior:

Secretaría de Economía

- Resolución por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Primer Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito en Mexicali, Baja California, el 4 de diciembre de 2007 en el Amparo en Revisión 373/2007-I, relativo al Juicio de Amparo Indirecto 292/2006-II promovido por Fruit Buyer, S.A. de C.V., ante el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Baja California.

Antecedentes

1.- Juicio de Amparo promovido el 25 de mayo de 2006 Fruit Buyer, S.A. de C.V., en promovió juicio de amparo indirecto en contra de la resolución preliminar citada en el punto 15 de esta Resolución. Fue admitido por el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Baja California, en lo sucesivo el “Juez de la causa”, mediante acuerdo de 9 de junio de 2006 bajo el toca 292/2006-II, resuelto en el sentido de sobreser el amparo

2.- Recurso de revisión interpuesto por Fruit Buyer interpuso, el cual mediante ejecutoria de 4 de diciembre de 2007, el Tribunal resolvió amparar y proteger a Fruit Buyer al quejoso.

3.- Oficio 1625 de 25 de febrero de 2008 mediante el cual la Secretaría de Economía manifestó al Juez de la causa que no ha emitido acto alguno dirigido a la quejosa para efectos de aplicar la resolución preliminar de la investigación antidumping publicada en el DOF el 29 de septiembre de 2005 y la resolución final de la investigación antidumping publicada en el mismo medio informativo el 2 de noviembre de 2006, señaladas en los puntos 15 y 16 de la presente Resolución. Explicó que, por tanto, no existe materia sobre la cual se pueda dar cumplimiento a la ejecutoria citada en el punto anterior.

4.- Mediante acuerdo de 7 de julio de 2008 emitido en el juicio de amparo 292/2006-II, el Juez de la causa requirió a Economía que diera cumplimiento a la ejecutoria citada en el punto 2 anterior, ordenando específicamente _acatar la ejecutoria en el entendido de que

CIRCULAR INFORMATIVA No. 121

CIR_CEPS_121.08

en forma manifiesta señalará que no aplicará ni dará órdenes de que se apliquen las resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación, de veintinueve de septiembre de dos mil cinco y dos de noviembre de dos mil seis, relativas a la investigación antidumping de que se habla.

Resolutivos

La Secretaría de Economía determina que no son aplicables, ni se darán órdenes de que se apliquen, exclusivamente a Fruit Buyer, S.A. de C.V., las siguientes resoluciones.

A. preliminar de la investigación antidumping sobre las importaciones de manzanas de mesa de las variedades red delicious y sus mutaciones y golden delicious, mercancía clasificada en la fracción arancelaria 0808.10.01 de la TIGIE, originarias de los Estados Unidos, investigación cuya reposición se declaró en cumplimiento a la sentencia dictada el 28 de octubre de 2003 por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito en el toca R.A.431/2003-5523, relativo al juicio de amparo 1183/2002 promovido por la NFE, publicada en el DOF el 29 de septiembre de 2005.

B. final de la investigación antidumping sobre las importaciones de manzanas de mesa de las variedades red delicious y sus mutaciones y golden delicious, mercancía clasificada en la fracción arancelaria 0808.10.01 de la TIGIE, originarias de los Estados Unidos, independientemente del país de procedencia, investigación cuya reposición se declaró en cumplimiento a la sentencia dictada el 28 de octubre de 2003 por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el toca R.A.431/2003-5523, relativo al juicio de amparo 1183/2002 promovido por la NFE, publicada en el DOF el 2 de noviembre de 2006.

Entrada en vigor: El día de mañana

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Atentamente

Gerencia Jurídica Normativa
CLAA
claudia.pena@claa.org.mx
benito.nava@claa.org.mx